



ORD. N°: RT 1895

ANT.: Solicitud de Información código MU126T0001722

MAT.: Se deniega la información solicitada por afectar el debido cumplimiento de las funciones habituales.

LA SERENA, 13 de junio de 2018

DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

A: JOHN PATRICIO TONCIO MORALES

En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero del 2014; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 178/14 de fecha 20 de enero de 2014 que aprueba Reglamento Municipal de Transparencia; y Decreto Alcaldicio N° 319/14 de fecha 28 de enero de 2014.

Considerando que:

- a) Con fecha 12/06/2018, se recibió solicitud de información pública MU126T0001722, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimados de vuestra parte necesito los emails de cada funcionario perteneciente a la Municipalidad, esta información será utilizada en mi trabajo el cual corresponde a cursos de capacitación dirigidos al sector público. Se necesita de todos los departamentos y subdepartamentos.

Gracias.”

- b) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- c) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- d) Que, de acuerdo al Artículo 7°, número 2 del Reglamento de la Ley 20.285 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico. Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés." y el Artículo 12° de la Ley 19.628 "Toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente."

Con respecto a lo solicitado, se **DENIEGA LA TOTALIDAD** del contenido, puesto que los correos electrónicos del personal municipal, al entregarlos, afectaría el debido cumplimiento de sus funciones habituales.

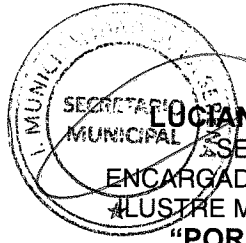

Esto corresponde al Artículo 21, número 1 de la Ley de 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública que señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

No obstante; la Municipalidad de La Serena posee mecanismos de atención para así evitar distraer de sus funciones a su personal, se atiende a través de la Oficina de Partes ubicada en Prat 451, teléfono 512206600 y correo habilitado luciano.maluenda@laserena.cl, por estar en proceso el MGTM (Modelo de Gestión en Transparencia Municipal).

Conforme a lo anterior, se comunica al Sr. John Patricio Tonic Morales a través de correo electrónico; según lo indicado por el solicitante.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ALUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia

LMV/IMC/imp

